

Proyecto de Integración Tecnológica y Aduanera (PITA)

Preguntas y respuestas

I. ¿Qué es el Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera?

El Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA) es una iniciativa integral que plantea automatizar, facilitar y agilizar los procesos de entrada y salida de mercancías en las aduanas del país.

Con PITA se modernizarán 60 puntos de revisión que conjuntan más del 99% de la operación aduanera de mercancía, así como el control en 52 cruces fronterizos del país, esto representa:

- El 99% del número total anual de pedimentos.
- El 98.75% del total de la recaudación anual en las aduanas.

II. ¿Cuáles son los objetivos de PITA?

El objetivo general es optimizar la operación para la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, incrementar las medidas de vigilancia que inhiban o identifiquen actos ilícitos y actuar oportunamente ante aquellos que atenten contra la seguridad nacional. Asimismo, los objetivos específicos de PITA son:

- Automatizar el despacho aduanero de mercancía en carga.
- Fortalecer el control de vehículos de pasajeros en cruces fronterizos.
- Eficientar la supervisión de aduanas y áreas del SAT mediante Video-vigilancia.

III. ¿Qué se modernizará a través de PITA?

- 60 puntos de revisión para el despacho de mercancía en carga, en las aduanas Fronterizas, Marítimas e Interiores del país.
- 52 puntos de revisión para el control de vehículos de pasajeros en cruces fronterizos.
- 310 puntos de supervisión de Video-vigilancia con cobertura nacional en los principales inmuebles del SAT.

IV. ¿Los servicios que se están contemplando en PITA son de diferente naturaleza?

El objetivo general de PITA es optimizar la operación para la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, incrementar las medidas de vigilancia que inhiban o identifiquen actos ilícitos y actuar oportunamente ante aquellos que atenten contra la seguridad nacional, así es que cada uno de los servicios que comprende PITA, contribuyen de forma integrada en el fortalecimiento de las operaciones aduaneras del país, por lo que no son de distinta naturaleza.

V. ¿Cómo se lleva a cabo el proyecto PITA?

El proyecto PITA se realiza a través de la tercerización del servicio requerido para la modernización aduanera.

VI. ¿Cómo se contrató el servicio el proyecto PITA?

El servicio para PITA se contrató mediante la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios Número LA-006E00001-N93-2015.

VII. ¿En qué consistió el procedimiento de contratación PITA y cuándo se llevó a cabo?

Etapa	Fecha
1. Publicación de la convocatoria	• 20 de octubre de 2015
2. Junta de Aclaraciones	• Apertura: 06 de noviembre de 2015 • Cierre: 23 de diciembre de 2015
3. Presentación y apertura de proposiciones	• 22 de enero de 2016
4. Emisión del fallo	• 02 de marzo de 2016

VIII. ¿A través de qué medio se llevó a cabo el procedimiento de contratación de PITA?

Con fecha 20 de octubre de 2015 se emitió la convocatoria para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios Número LA-006E00001-N93-2015, a través del sistema de CompraNet de la Secretaría de la Función Pública, para el “Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera (PITA)” y con fecha 02 de marzo de 2016, este proceso licitatorio concluyó con la emisión de fallo.

Cada una de las etapas del proceso licitatorio se llevó a cabo a través del sistema CompraNet de la Secretaría de la Función Pública: 1.- Publicación de la Convocatoria, 2.- Junta de Aclaraciones, 3.- Presentación y Apertura de Proposiciones, así como 4.- Emisión del fallo; de igual forma, se cuenta con el Micrositio electrónico de PITA donde se encuentra disponible la información de este proceso, incluyendo la versión pública del expediente de la licitación.

Para aclarar las dudas e inquietudes de los licitantes, respecto a lo establecido en la Convocatoria, existe la etapa de Junta de Aclaraciones. De haber existido alguna inconformidad durante el periodo de vigencia de la Convocatoria o durante el periodo en que se efectuó la Junta de Aclaraciones, los licitantes pudieron haber promovido la inconformidad respectiva ante la Secretaría de la Función Pública, supuesto que no se actualizó.

IX. ¿Cuánto tiempo duró el procedimiento de contratación de PITA?

Considerando que los procedimientos de contratación inician con la Publicación de la Convocatoria y concluyen con la Emisión del Fallo, para el caso de PITA se requirieron 134 días naturales.

X. ¿Desde cuándo se inició la planeación del proyecto PITA?

La planeación del proyecto PITA inició durante el segundo semestre de 2014.

XI. Durante la etapa de la Junta de Aclaraciones ¿cuántas solicitudes de aclaración recibió el SAT de los interesados en participar en la licitación pública?

Durante la etapa de Junta de Aclaraciones se recibieron 4,847 preguntas, de las cuales 4,002 fueron de carácter técnico y 845 administrativas, todas estas fueron atendidas en tiempo y forma, como se hace constar en el acta de la Junta de Aclaraciones, disponible en CompraNet.

XII. Durante la Presentación y Apertura de Proposiciones ¿Cuáles fueron las empresas que presentaron ofertas técnicas y económicas? y ¿Cuáles fueron los montos de sus ofertas económicas?

El SAT recibió seis proposiciones, cuatro de estas fueron presentadas de forma conjunta (“consorcios”) y dos de forma individual:

Empresa(s)	Monto de las ofertas económicas			
	Sin IVA		Con IVA	
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
Axtel, S.A.B. de C.V. en participación conjunta con Digilogics, S.A. de C.V.; Ultrasist, S.A. de C.V.; Alestra, S. de R.L. de C.V.; Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.; y Netrix, S.A. de C.V.	\$4,909,992,700.33	\$8,999,343,837.21	\$5,695,591,532.38	\$10,439,238,851.16
Indra Sistemas México S.A. de C.V. en participación conjunta con Unisys México, S.A. de C.V.; Igsa, S.A. de C.V.; Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V.; Azertia Tecnologías de la Información México, S.A. de C.V.; y Código Empresarial, S.A. de C.V.	\$6,361,645,111.45	\$9,746,514,131.84	\$7,379,508,329.28	\$11,305,956,392.93
Integradores de Tecnología, S.A. de C.V.	\$4,815,443,269.12	\$8,998,592,383.53	\$5,585,914,192.18	\$10,438,367,164.89
Seguritech Privada, S.A. de C.V.	\$8,623,306,414.40	\$15,514,800,846.98	\$10,003,035,440.70	\$17,997,168,982.50
SGS de México, S.A. de C.V. en participación conjunta con Actica Sistemas, S. de R.L. de C.V.; Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A. de C.V.; y Grupo Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V.	\$11,043,918,193.98	\$24,190,619,415.24	\$12,810,945,105.02	\$28,061,118,521.68
Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. en participación conjunta con IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.	\$4,698,405,926.00	\$8,540,089,628.84	\$5,450,150,874.16	\$9,906,503,969.45

XIII. ¿En qué consistió la evaluación de las proposiciones presentadas por las empresas que participaron en la licitación pública?

Para la evaluación de las proposiciones de las empresas participantes, se aplicó el criterio de evaluación de puntos y porcentajes, conforme a lo establecido en la convocatoria.

La evaluación de las proposiciones, en una primera fase consistió en la revisión de los requisitos de cumplimiento de carácter obligatorio, establecidos en la convocatoria. Las empresas que cumplieron con dichos requisitos, fueron consideradas para las fases de evaluación técnica y económica.

Es importante mencionar que en esta fase se desecharon las proposiciones de dos licitantes.

Para la segunda fase del proceso de evaluación, únicamente se consideraron las proposiciones de aquellas empresas que cumplieron con los requisitos de cumplimiento de carácter obligatorio, establecidos en la convocatoria. Para efectos de la evaluación técnica se consideraron los requerimientos y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y en el formato de Evaluación por Puntos y Porcentajes. El resultado de esta evaluación se expresó en puntos, dentro de una escala del 0.00 al 100. El límite inferior para ser sujetos de evaluación económica debía ser de al menos 45 puntos y el puntaje técnico más alto posible de 60 puntos.

En la última fase del proceso de evaluación, se consideraron las ofertas económicas de las cuatro empresas, que obtuvieron puntajes técnicos superiores al límite inferior de 45 puntos. Cabe señalar que el resultado de la evaluación económica también se expresó en puntos, dentro de una escala del 1 al 100, donde el mayor puntaje es de 40 puntos y se le asigna a la propuesta del licitante que haya presentado la oferta económica más baja, otorgando puntuación proporcional a los restantes licitantes conforme al uso de regla de tres.

Para finalizar el proceso de evaluación de las proposiciones, el puntaje total de cada proposición se obtuvo sumando los puntajes técnicos y económicos.

XIV. ¿Cuántas fueron las proposiciones desechadas y a qué empresas corresponden?

Por incumplimiento a los requisitos de carácter obligatorio establecidos en la convocatoria, se desecharon las proposiciones de los siguientes licitantes:

1. Indra Sistemas México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Unisys México, S.A. de C.V.; Igsa, S.A. de C.V.; Grupo de Tecnología Cibernética, S.A. de C.V.; Azertia Tecnologías de la Información México, S.A. de C.V.; y Código Empresarial, S.A. de C.V.
2. SGS de México, S.A. de C.V., en participación conjunta con Actica Sistemas, S. de R.L. de C.V.; Ingenieros en Mantenimiento Aplicado, S.A. de C.V.; y Grupo Telecomunicaciones Mexicanas, S.A. de C.V.

Las causas de desechamiento se encuentran debidamente motivadas y fundadas en el fallo de la licitación, mismo que puede ser consultado en el sistema CompraNet de la Secretaría de la Función Pública.

En el caso de las otras cuatro licitantes que cumplieron con los requisitos legales de carácter obligatorio establecidos en la convocatoria, sus proposiciones fueron evaluadas resultando viables técnicamente. No obstante, de acuerdo con el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, las ofertas económicas también fueron evaluadas, obteniendo el puntaje total de esas cuatro proposiciones, es decir, se sumaron los puntajes técnicos con los económicos y el resultado total permitió identificar al licitante con la mayor cantidad de puntos totales, lo que en términos de la Ley representa las mejores condiciones para el Estado.

XV. ¿Cuáles fueron los resultados de las empresas que evaluadas técnica y económicamente?

Los puntajes que obtuvieron los licitantes en el proceso de evaluación son los siguientes:

Licitante	Puntaje obtenido		
	Técnico (Máximo 60 puntos)	Económico (Máximo 40 puntos)	Total (Máximo 100 puntos)
Axtel, S.A.B. de C.V. en participación conjunta con Digilogics, S.A. de C.V.; Ultrasist, S.A. de C.V.; Alestra, S. de R.L. de C.V.; Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.; y Netrix, S.A. de C.V.	51.11	37.96	89.07
Integradores de Tecnología, S.A. de C.V.	52.16	37.96	90.12
Seguritech Privada, S.A. de C.V.	53.56	22.02	75.58
Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. en participación conjunta con IBM de México Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.	52.48	40.00	92.48

XVI. ¿Qué empresa obtuvo el contrato del servicio para PITA?

El contrato fue adjudicado al licitante Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. en participación conjunta con IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

XVII. ¿Por qué se le otorgó el contrato a Sixsigma?

Según consta en el fallo del procedimiento de contratación del servicio para el proyecto PITA, la proposición que obtuvo el puntaje combinado más alto fue el que correspondió al licitante Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. en participación conjunta con IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.

Por tanto, el licitante adjudicado cumplió con la totalidad de los Requisitos Legales y Obligatorios que afectan la participación, además obtuvo el puntaje combinado más alto resultado de la evaluación de sus propuestas técnica y económica al ofertar el precio más bajo, por lo que ofertó las mejores condiciones para el Estado.

XVIII. ¿Cuál es el monto del contrato adjudicado a Sixsigma?

El monto adjudicado a Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. en participación conjunta con IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V., fue:

Monto	Sin IVA	Con IVA
Mínimo	\$4,698'405,926.00	\$5,450'150,874.16
Máximo	\$8,540'089,628.84	\$9,906'503,969.45

XIX. Por los resultados dados a conocer en el fallo de la licitación pública de PITA ¿Cuántas inconformidades ha recibido el SAT y de quién?

La Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en el SAT, solicitó información para atender la inconformidad presentada, formalmente y dentro del plazo legal, por la empresa Integradores de Tecnología, S.A. de C.V. Esta es la única inconformidad de la que el SAT tiene conocimiento, los requerimientos de información de dicho órgano fiscalizador han sido atendidos en tiempo y forma.

XX. ¿Qué acciones ha realizado el SAT para atender la inconformidad sobre la licitación pública de PITA?

La única inconformidad de la que se tiene conocimiento fue la presentada formalmente por la licitante Integradores de Tecnología, S.A. de C.V. Al respecto, el área contratante del SAT ha aportado a la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en el SAT, la información y documentos requeridos para que dicha dependencia en el ámbito de sus facultades, emita la resolución que conforme a Derecho corresponda.

XXI. *La empresa inconforme ha manifestado que existen fallas suficientes que deberían invalidar la licitación pública de PITA ¿Cuál es la posición del SAT al respecto?*

El SAT es respetuoso de las opiniones vertidas por los licitantes, ciudadanos y representantes de los medios de comunicación, no obstante, es importante aclarar que esta licitación pública se efectuó en estricto apego a derecho y bajo los principios de honestidad, transparencia, rendición de cuentas, así como de uso racional y eficaz de los recursos públicos federales.

No obstante lo anterior, la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en el SAT, es la única instancia que puede pronunciarse sobre las supuestas fallas que manifestó la licitante inconforme.

XXII. *La empresa inconforme ha señalado que sólo ellos cumplieron con la entrega del 100% de los documentos requeridos, así que de acuerdo con la convocatoria y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se debieron haber considerado las demás propuestas ¿Esto es cierto?*

El SAT es respetuoso de las opiniones vertidas por los licitantes, ciudadanos y representantes de los medios de comunicación, no obstante, es importante aclarar que esta licitación pública se efectuó en estricto apego a derecho y bajo los principios de honestidad, transparencia, rendición de cuentas, así como de uso racional y eficaz de los recursos públicos federales.

Al cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuatro licitantes evaluados resultaron viables legal y técnicamente; sin embargo, bajo el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, también se debe tomar en cuenta el puntaje obtenido en la evaluación económica, es decir, se deben sumar los puntajes técnicos con los económicos para determinar el total de puntos de la proposición de cada licitante.

Es importante señalar que no basta con que los licitantes presenten la información requerida en la convocatoria, sino que es necesario ofertar las mejores condiciones, tanto desde el punto de vista técnico como del económico.

En este sentido, el licitante adjudicado obtuvo el puntaje total más alto, por haber cumplido con los requerimientos legales y técnicos, además de haber presentado la propuesta económica más baja, lo que en términos de la Ley representa las mejores condiciones para el Estado.

XXIII. ¿No se debió haber asignado el contrato a Sixsigma, bajo argumentos de que no cumplió con los lineamientos y que existen graves inconsistencias?

El SAT es respetuoso de las opiniones vertidas por los licitantes, ciudadanos y representantes de los medios de comunicación, no obstante, es importante aclarar que esta licitación pública se efectuó en estricto apego a derecho y bajo los principios de honestidad, transparencia, rendición de cuentas, así como de uso racional y eficaz de los recursos públicos federales.

Así mismo, los resultados de la licitación pública de PITA se apegan a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en razón a que se llevó a cabo mediante convocatoria pública para una libre participación, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, bajo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones para el Estado mexicano.

No obstante lo anterior, la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en el SAT, es la única instancia que puede pronunciarse sobre las supuestas fallas que manifestó la licitante inconforme.

XXIV. De acuerdo a los resultados de la licitación pública ¿Cuál es el lugar que obtuvo cada una de las empresas?

De acuerdo con los **puntajes totales** obtenidos por cada una de las empresas participantes en la licitación pública, el orden de mayor a menor es el siguiente:

Lugar de acuerdo con el puntaje total	Licitante	Puntaje total
1o.	Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. en participación conjunta con IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.	92.48
2o.	Integradores de Tecnología, S.A. de C.V.	90.12
3o.	Axtel, S.A.B. de C.V. en participación conjunta con Digilogics, S.A. de C.V.; Ultrasist, S.A. de C.V.; Alestra, S. de R.L. de C.V.; Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.; y Netrix, S.A. de C.V.	89.07
4o.	Seguritech Privada, S.A. de C.V.	75.58

XXV. ¿Cuál fue la empresa que obtuvo el mayor puntaje técnico? y ¿por qué no fue a la que se le adjudicó el contrato?

Bajo el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, se debe considerar la suma de los puntajes técnicos y económicos para obtener el puntaje total de cada una de las proposiciones de las empresas licitantes.

No obstante lo anterior, respondiendo la pregunta, el puntaje técnico más alto fue de 53.56 puntos y corresponde a Securitech Privada, S.A. de C.V. Al respecto, es importante aclarar que la oferta económica de esta licitante fue de \$17,997'168,982.50 incluyendo el IVA, resultando ser la más costosa de las cuatro licitantes evaluadas, superando inclusive el presupuesto previsto para este proyecto (\$11,470'064,217.30), por \$6,527'104,765.20, es decir, el 56.91%. En este sentido, dicha oferta económica llevó a esa licitante al último lugar con un puntaje total combinado de 75.58 puntos, razón por la cual no se le adjudicó el contrato de PITA.

XXVI. Considerado únicamente el puntaje técnico ¿Cuáles fueron los lugares obtenidas por cada empresa en la licitación pública de PITA?

Bajo el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, se debe considerar la suma de los puntajes técnicos y económicos para obtener el puntaje total de cada una de las proposiciones de las empresas participantes.

No obstante lo anterior, atendiendo a la pregunta y considerando únicamente el puntaje técnico, el orden sería el siguiente:

Lugar de acuerdo con el puntaje técnico	Licitante	Puntaje técnico
1o.	Securitech Privada, S.A. de C.V.	53.56
2o.	Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. en participación conjunta con IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.	52.48
3o.	Integradores de Tecnología, S.A. de C.V.	52.16
4o.	Axtel, S.A.B. de C.V. en participación conjunta con Digilogics, S.A. de C.V.; Ultrasist, S.A. de C.V.; Alestra, S. de R.L. de C.V.; Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.; y Netrix, S.A. de C.V.	51.11

XXVII. ¿Cuáles son los beneficios que obtuvo el SAT con los resultados de la licitación pública de PITA?

1. Esta adjudicación le permite al SAT contar con un importante servicio integral.
2. El gobierno federal obtuvo un ahorro aproximado de \$1,563.56 millones de pesos (MDP), es decir, cerca del 14%, respecto a lo presupuestado \$11,470.06 MDP.
3. Cumplimiento de los objetivos estratégicos del Gobierno Federal, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como del Servicio de Administración Tributaria y de la Administración General de Aduanas.

XXVIII. Considerando el puntaje total ¿Cuál es el diferencial entre las ofertas económicas de las empresas que obtuvieron el primero y segundo lugar en la licitación de PITA?

Como se puede observar en la siguiente tabla, de acuerdo con el puntaje total, el licitante que ocupó el primer lugar y al cual se le adjudicó el contrato, fue quien presentó la oferta económica más baja. La oferta económica del licitante que obtuvo el mayor puntaje, fue inferior por \$531'863,195.44 considerando el IVA, en comparación con el segundo lugar:

Lugar	Licitante	Puntaje total	Monto máximo de la Oferta económica	
			Sin IVA	Con IVA
1o.	Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. en participación conjunta con IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.	92.48	\$8,540'089,628.84	\$9,906'503,969.45
2o.	Integradores de Tecnología, S.A. de C.V.	90.12	\$8,998'592,383.53	\$10,438'367,164.89

XXIX. Anteriormente a la licitación del proyecto PITA, ¿la empresa Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. ha sido contratada para prestarle otros servicios al SAT?

Con anterioridad a la licitación del proyecto PITA, el SAT celebró contratos con la empresa Sixsigma Networks México, S.A. de C.V., los cuales fueron concluidos en los términos contractuales establecidos.

Servicio	Monto máximo contratado con IVA	No. Contrato	Fecha de Formalización	Periodo de Vigencia	Estatus del contrato
Videovigilancia Administrada Integral (VIVA-I)	\$3,819'814,634.74	CS-309-LP-A-103/08	03-dic-08	Del 04/dic/08 al 04/dic/13	Concluido
Videovigilancia Administrada Extendida (VIVA-E)	\$1,892'900,669.42	CS-309-AD-P-096/10	10-dic-10	Del 13/dic/10 al 18/dic/13	Concluido
Total con IVA	\$5,712'715,304.16				

XXX. Anteriormente a la licitación del proyecto PITA, ¿la empresa Integradores de Tecnología, S.A. de C.V. ha sido contratada para prestarle otros servicios al SAT?

Con anterioridad a la licitación del proyecto PITA, el SAT celebró contratos con la empresa Integradores de Tecnología, S.A. de C.V., los cuales fueron concluidos en los términos que a continuación se indican:

Servicio	Monto máximo contratado con IVA	No. Contrato	Fecha de Formalización	Periodo de Vigencia	Estatus del contrato
Servicio de Operación y Mantenimiento de VUCEM Privado	\$93'566,355.74	CS-300-AD-N-A-FC-089/15	14-abr-15	Del 14/abr/15 al 30/nov/15	Concluido
Servicio de Control de Transporte de Carga en Aduanas (SCTCA)	\$65'665,639.23	CS-300-LP-N-P-FC-009/14	27-feb-14	Del 27/feb/14 al 26/feb/16	Concluido
Sistema de Integración y Recolección de Información DE Aforos (SIRIA)	\$285'141,120.64	CS-309-LP-A-FC-027/12	21-jun-12	Del 08/jun/12 al 08/abr/14	Concluido
Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM)	\$826'061,257.20	CS-309-LP-P-083/10	11-nov-10	Del 12/nov/10 al 11/dic/15	Concluido

Sistema de Supervisión y Control Vehicular (Aforos - SIAVE)	\$1,172'228,035.24	CS-309-LP-P-067/08	06-oct-08	Del 07/oct/08 al 07/oct/13	Concluido
Total con IVA	\$2,442'662,408.05				

XXXI. En algunos medios de comunicación y en algunas redes sociales se han señalado supuestos actos de corrupción de funcionarios públicos que participaron en la licitación de PITA ¿Cuál es la posición del SAT al respecto?

El SAT no tiene conocimiento de denuncias o quejas por supuestos actos de corrupción cometidos por los servidores públicos que participaron en la licitación pública de PITA, sin embargo, en caso de presentarse algún hecho, acto o conducta que contravenga las disposiciones jurídicas, se solicitará que se realicen las investigaciones pertinentes a las autoridades competentes, con las cuales colaborará el SAT para que de ser el caso, se determinen las responsabilidades administrativas, legales o penales que correspondan.

El SAT es respetuoso de las opiniones vertidas por los licitantes, ciudadanos y representantes de los medios de comunicación, no obstante, es importante aclarar que esta licitación pública se efectuó objetivamente, en estricto apego a derecho y bajo los principios de honestidad, transparencia, rendición de cuentas, así como de uso racional y eficaz de los recursos públicos federales.

Así mismo, los resultados de la licitación pública de PITA se apegan a lo establecido en el artículo 134 Constitucional, en razón a que se llevó a cabo mediante convocatoria pública para una libre participación, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, bajo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones para el Estado mexicano.

Adicionalmente, a la información disponible en el sistema CompraNet, en el portal electrónico del SAT se puso al alcance de la opinión pública interesada en este importante proyecto, un micrositio para PITA (<http://www.sat.gob.mx/PITA/Paginas/default.htm>), en el que además de sus objetivos, alcance y características, se pueden consultar los documentos que se derivaron del procedimiento de contratación y que también se encuentran en el citado Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública. En ese mismo micrositio, cualquier ciudadano, medio de comunicación o interesado en el tema, podrá consultar la versión pública de las proposiciones presentadas por cada una de las licitantes, así como copia de las declaraciones patrimoniales y de no conflicto de intereses de los funcionarios públicos que participaron en la licitación pública, todo ello con el propósito de transparentar cada una de sus etapas.

XXXII. Teniendo en cuenta que el contrato adjudicado a Sixsigma Networks/IBM es por cuatro años, es decir, mil 461 días y que su plan de trabajo tiene un programa de servicios de mil 44 días ¿Significa que existe una inconsistencia en la que no están contemplados los fines de semana, lo que implica que las aduanas no operen durante esos días?

El contrato número CS-300-LP-N-P-FC-16/16 en la Cláusula Cuarta establece que la vigencia del mismo y la prestación de los servicios iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su formalización y concluirá 48 meses posteriores, es decir, del 18 de marzo de 2016 al 17 de marzo de 2020 equivalente a 1,461 días naturales, asimismo el plan de trabajo contenido en la propuesta técnica del licitante adjudicado contempla el inicio de los servicios con las mesas de planeación del día 01 de marzo de 2016 y fecha de conclusión de los mismos el 28 de febrero de 2020, con un total de 1,044 días, lo que queda dentro del rango establecido en la vigencia de dicho contrato. Es importante destacar, que el fallo del procedimiento de licitación se notificó el 02 de marzo del 2016 a través de CompraNet.

XXXIII. ¿La empresa Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. en participación conjunta con IBM de México Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V. presentaron la certificación del perito en el área de vías terrestres?

En lo concerniente al tema de la certificación del perito en el área de vías terrestres, el licitante adjudicado dio cabal cumplimiento al rubro i.a.3 Dominio de Herramienta relacionadas con el servicio de la Evaluación por Puntos y Porcentajes, toda vez que adjuntó la evidencia tal como lo requirió la convocante, respecto del equipo de trabajo del Director Responsable de Obra, así como la constancia que señala que puede desempeñarse como Perito en el área de vías terrestres. Dicha evidencia puede consultarse en CompraNet.

XXXIV. ¿Existe alguna restricción para que el personal que encabeza el proyecto por parte del proveedor del servicio sea subcontratado?

Para la Evaluación por Puntos y Porcentajes, en el subrubro i.a) Capacidad de los recursos humanos, se solicitó, entre otros puntos, lo siguiente:

“...2) La evidencia documental con la que se acredite que la persona propuesta está al servicio o contratado bajo cualquier régimen de contratación por el licitante...”

El requisito fue solicitado para acreditar la experiencia del Director del Proyecto, Administrador del Proyecto, Líder de Sistemas, Líder de Mantenimiento y Soporte, Líder de Comunicaciones y Director Responsable de Obra, figuras solicitadas por la convocante.

Desde la notificación del fallo y hasta la fecha, el proveedor ha prestado los servicios con el personal que señaló en el organigrama de su propuesta técnica y conforme a los compromisos contractuales.

De lo anterior, se desprende que se permitió a las licitantes que acreditaran el requisito de que las personas propuestas para el servicio estuvieran contratadas, sin establecer limitantes al respecto. Asimismo, en la junta de aclaraciones realizada durante el procedimiento de licitación, la convocante señaló en una de las respuestas a las licitantes, que una empresa del mismo grupo de interés económico podría suministrar el capital humano, siempre y cuando se cumpliera con los requisitos de tercerización laboral de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Trabajo.

XXXV. *¿La licitación pública de PITA se condujo con transparencia, se llevó a cabo en el marco de la Ley y de acuerdo con la convocatoria respectiva?*

El procedimiento de contratación de PITA se efectuó objetivamente y en estricto apego a derecho, bajo los principios de honestidad, transparencia, rendición de cuentas, así como de uso racional y eficaz de los recursos públicos federales.

Adicionalmente, a la información disponible en el sistema CompraNet, en el portal electrónico del SAT se puso al alcance de la opinión pública interesada en este importante proyecto, un micrositio para PITA (<http://www.sat.gob.mx/PITA/Paginas/default.htm>), en el que además de sus objetivos, alcance y características, se pueden consultar los documentos que se derivaron del procedimiento de contratación y que también se encuentran en el citado Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública. En ese mismo micrositio, cualquier ciudadano, medio de comunicación o interesado en el tema, podrá consultar la versión pública de las proposiciones presentadas por cada una de las licitantes, así como copia de las declaraciones patrimoniales y de no conflicto de intereses de los funcionarios públicos que participaron en la licitación pública, todo ello con el propósito de transparentar cada una de sus etapas.

XXXVI. *Se ha dicho que existen elementos que cuestionan seriamente la legalidad del millonario fallo que favoreció al licitante al que se le adjudicó PITA ¿Qué manifiesta el SAT al respecto?*

El SAT es respetuoso de las opiniones vertidas por los licitantes, ciudadanos y representantes de los medios de comunicación, no obstante, es importante aclarar que esta licitación pública se efectuó en estricto apego a derecho y bajo los principios de honestidad, transparencia, rendición de cuentas, así como de uso racional y eficaz de los recursos públicos federales.

Así mismo, los resultados de la licitación pública de PITA se apegan a lo establecido en el artículo 134 Constitucional, en razón a que se llevó a cabo mediante convocatoria pública para una libre participación, a fin de asegurar al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad, bajo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones para el Estado mexicano.

Para la evaluación de las propuestas de las empresas licitantes, se utilizó el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, mismo que fue el indicado en la Convocatoria y que legalmente es de aplicación obligatoria cuando se requieren servicios con características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, como es el caso del Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera, por lo cual, se tiene acreditado lo siguiente:

1. El licitante que resultó adjudicado fue aquel que cumplió con la totalidad de requisitos legales y técnicos, presentó la oferta económica más baja y en virtud de ello, obtuvo la combinación más alta de puntos en la Evaluación Técnica y Económica.
2. El expediente de la contratación de PITA es público y en este se puede constatar la legalidad de la licitación.
3. Con la participación de seis licitantes, de los cuales en dos casos las proposiciones presentadas fueron desechadas por incumplimiento de los requisitos de carácter obligatorio, se evidencia que en la licitación de PITA existió una abierta competencia técnica y económica.

XXXVII. En la evaluación de propuestas técnicas ¿Existió algún error aritmético en la tabla de puntos y porcentajes?

Para la evaluación de las propuestas de las empresas licitantes, se utilizó el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, mismo que fue el indicado en la Convocatoria y que legalmente es de aplicación obligatoria cuando se requieren servicios con características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, como es el caso del Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera.

Los puntos para cada rubro y subrubro evaluados en la propuesta técnica de cada una de las licitantes, así como los puntajes máximos y porcentajes para cada uno de estos, están contenidos en el dictamen técnico que se encuentra tanto en Compranet como en el micrositio de PITA. En dicho dictamen se puede observar que el resultado de cada una de las licitantes se obtuvo aplicando el criterio de evaluación por puntos y porcentajes en igualdad de circunstancias.

XXXVIII. La licitante inconforme ha manifestado que le evaluaron indebidamente diversos aspectos técnicos de su propuesta y que por ello su puntaje debió ser mayor.

El SAT es respetuoso de las opiniones vertidas por los licitantes, ciudadanos y representantes de los medios de comunicación, no obstante, es importante aclarar que esta licitación pública se efectuó en estricto apego a derecho y bajo los principios de honestidad, transparencia, rendición de cuentas, así como de uso racional y eficaz de los recursos públicos federales.

Para la evaluación de las propuestas de las empresas licitantes, se utilizó el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, mismo que fue el indicado en la Convocatoria y que legalmente es de aplicación obligatoria cuando se requieren servicios con características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, como es el caso del Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera.

Los puntos para cada rubro y subrubro evaluados en la propuesta técnica de cada una de las licitantes, así como los puntajes máximos y porcentajes para cada uno de estos, están contenidos en el dictamen técnico que se encuentra tanto en Compranet en el micrositio de PITA. En dicho dictamen se puede observar que el resultado de cada una de las licitantes se obtuvo aplicando el criterio de evaluación por puntos y porcentajes en igualdad de circunstancias.

XXXIX. La licitante inconforme argumenta que Kio ganó con 92.48 puntos y que Integradores fue mal valorada con 90.12 puntos, para una diferencia de 2.36 puntos. Afirma que si su propuesta hubiera sido bien calificada tendría 4.94 puntos adicionales y con ello se quedaría con el contrato.

El SAT es respetuoso de las opiniones vertidas por los licitantes, ciudadanos y representantes de los medios de comunicación, no obstante, es importante aclarar que esta licitación pública se efectuó en estricto apego a derecho y bajo los principios de honestidad, transparencia, rendición de cuentas, así como de uso racional y eficaz de los recursos públicos federales.

El puntaje total de cada uno de las licitantes se integra con la suma de los puntos obtenidos en las evaluaciones técnica y económica, tal como se observa a continuación:

Licitante	Puntaje obtenido		
	Técnico (Máximo 60 puntos)	Económico (Máximo 40 puntos)	Total (Máximo 100 puntos)
Axtel, S.A.B. de C.V. en participación conjunta con Digilogics, S.A. de C.V.; Ultrasist, S.A. de C.V.; Alestra, S. de R.L. de C.V.; Centro de Productividad Avanzada, S.A. de C.V.; y Netrix, S.A. de C.V.	51.11	37.96	89.07
Integradores de Tecnología, S.A. de C.V.	52.16	37.96	90.12
Seguritech Privada, S.A. de C.V.	53.56	22.02	75.58
Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. en participación conjunta con IBM de México Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V.	52.48	40.00	92.48

De acuerdo con el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, el diferencial de 2.36 puntos con los que Sixsigma Networks México superó a Integradores de Tecnología, S.A. de C.V., además de expresar la diferencia técnica, considera el diferencial entre las ofertas económicas de ambas licitantes. En este sentido, la oferta económica de Sixsigma Networks México fue inferior por \$531'863,195.44 (IVA incluido), en comparación con la oferta de Integradores de Tecnología, quien obtuvo el segundo lugar en el proceso licitatorio de PITA.

XL. La licitante inconforme ha señalado que los servidores públicos encargados de evaluar técnicamente las proposiciones no justipreciaron toda su experiencia y cumplimiento de contratos previos ¿esto es cierto?

Para la evaluación de las propuestas de las empresas licitantes, se utilizó el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, mismo que fue el indicado en la Convocatoria y que legalmente es de aplicación obligatoria cuando se requieren servicios con características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, como es el caso del Proyecto de Integración Tecnológica Aduanera.

Los puntos para cada rubro y subrubro evaluados en la propuesta técnica de cada una de las licitantes, así como los puntajes máximos y porcentajes para cada uno de estos, están contenidos en el dictamen técnico, en dicho dictamen se refleja, entre otros, el puntaje obtenido en experiencia y cumplimiento de contratos de cada uno de los licitantes, el

cual se encuentra tanto en Compranet como en el micrositio de PITA. En dicho dictamen se puede observar que el resultado de cada una de las licitantes se obtuvo aplicando el criterio de evaluación por puntos y porcentajes en igualdad de circunstancias.

XLI. ¿El proyecto PITA va en tiempo de acuerdo al plan de trabajo?

La implementación del servicio PITA se ha ido desarrollando lo más apegado al plan de trabajo presentado por el Proveedor y aprobado por el SAT, los retrasos que se han presentado han sido derivados de la propia operación y se encuentran debidamente documentados, sin que ello afecte el avance del mismo. Dichos avances se reportan periódicamente en el micrositio PITA disponible en la siguiente dirección: <http://www.sat.gob.mx/PITA/Paginas/default.htm>.

XLII. ¿Cuáles son los servicios objeto del contrato del proyecto PITA?

Los servicios materia del objeto del contrato del proyecto PITA son 51, mismos que a continuación se relacionan:

1. Servicios Administrados de Carriles en Carga	2. Servicio Administrado de Carriles en Ligeros	3. Servicio de Arranque de Posición de Control de Entrada/ Salida en Carga y Control de Vacíos
4. Servicio de Arranque de Posición de Control de Carga Peatonal	5. Servicio de Arranque de Posición de Lector de Número Contenedor	6. Servicio de Arranque del sistema lector de RFID de proximidad
7. Servicio de Arranque del Sistema de Verificación de Vehículos de Carga Vacíos	8. Servicio de Arranque de Posición de Control de Revisión No Intrusiva	9. Servicio de Arranque de Panel Informativo (zona de espera y de revisión)
10. Servicio de Arranque de Posición de Control en Andén de Plataforma	11. Servicio de Arranque de Ponchallantas	12. Servicio de Arranque de Centro de Monitoreo en Puntos Tácticos de Despacho de Mercancía Carga
13. Servicio de Retiro de Infraestructura en Puntos Tácticos de Despacho de mercancía de Carga	14. Servicio de Arranque de Pantalla Informativa en Zona de Revisión	15. Servicio de Arranque de Equipos Móviles para Carga y Ligeros
16. Servicio de Arranque de Posición de Carriles Ligeros	17. Servicio de Arranque de Nueva Posición de Carriles Ligeros	18. Servicio de Arranque de Kioscos de Inspección

19. Servicio de Arranque de rehabilitación de videovigilancia en inmueble	20. Servicio de Arranque de nueva posición de video vigilancia	21. Servicio de Arranque de nueva Posición Termográfica
22. Servicio de Arranque de Posición de Monitoreo de Videovigilancia	23. Servicio de desarrollo de Soluciones de software	24. Servicio Tercerizado de Posiciones de Control de Entrada/ Salida de Carga y Control de Vacíos
25. Servicio Tercerizado de Posiciones de Control de Carga Peatonal	26. Servicio Tercerizado de Lector de Número Contenedor	27. Servicio Tercerizado de Lector de RFID de Proximidad
28. Servicio Tercerizado de Verificación de Vehículos de Carga Vacíos	29. Servicio Tercerizado de Posiciones de Control de Revisión No Intrusiva	30. Servicio Tercerizado de Panel Informativo (zona de espera y de revisión)
31 Servicio Tercerizado de Posiciones de Control en Andén de Plataforma	32 Servicio Tercerizado del Centro de Monitoreo en Puntos Tácticos de Vehículos de Carga	33 Servicio Tercerizado de Posición de Ponchallantas
34 Servicio Tercerizado de Pantalla Informativa en Zona de Revisión	35. Servicio Tercerizado de Equipos Móviles en Puntos Tácticos de Carga y Ligeros	36. Servicio Tercerizado de Posición de Carriles Ligeros
37. Servicio Tercerizado de Kioscos de Inspección	38. Servicio Tercerizado de Posición de Videovigilancia	39. Servicio Tercerizado de Posición de Videovigilancia Termográfica
40. Servicio Tercerizado de Analíticos de Video	41. Servicio Tercerizado de Posición de Monitoreo de Videovigilancia	42. Servicio de bajas de carriles
43. Servicio de estudio técnico de punto táctico en carga	44. Servicio de Reubicación de Posición de Videovigilancia en inmueble	45. Servicio de Reubicación de Posición de Videovigilancia en diferente inmueble
46. Servicio de desinstalación de Posición de Videovigilancia	47. Servicio de capacitación y capital humano	48. Servicio de Habilitación del Centro de Monitoreo
49. Servicio de Gestión del Cambio y comunicación	50. Servicio de Soporte Extendido	51. Servicio de Infraestructura Auxiliar

XLIII. ¿La administración de personal de la empresa adjudicada forma parte de los servicios objeto del contrato del proyecto PITA?

No, no forma parte de los servicios objeto del contrato PITA.

XLIV. ¿Sixsigma Networks México, S.A. de C.V. en participación conjunta con IBM de México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V. han subcontratado algún servicio objeto del contrato del proyecto PITA?

No, no han sido subcontratados ninguno de los servicios objeto del contrato, aclarando que la administración de su personal no es un servicio asociado al objeto del contrato de PITA.

XLV. ¿Qué es la subcontratación y como se maneja dentro del contrato PITA?

Subcontratación: El Diccionario de la Lengua Española indica lo siguiente: “Contrato que una empresa hace a otra para que realice determinados servicios, asignados originalmente a la primera.”

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (LAASSP), no prevé la subcontratación de servicios o bienes en los procesos de contratación en razón de lo siguiente:

1. En atención al principio de legalidad en materia administrativa, toda vez que la LAASSP y su Reglamento no prevén la figura de la subcontratación, las Convocantes no se encuentran posibilitadas para establecerla como requisito a acreditar.
2. En los modelos de Contratos difundidos a través de la publicación de la Convocatoria se prohíbe la subcontratación del objeto del contrato por el razonamiento jurídico de que traería como consecuencia que en el caso de que un licitante resultara adjudicado, los servicios serían prestados por un tercero, en franca simulación, ya que es obligación de los participantes el poder cumplir con los requisitos en una licitación, tales como la capacidad de los recursos humanos, capacidad de los recursos económicos y de equipamiento, así como experiencia y especialidad del licitante en proyectos similares a los servicios objeto de la contratación, estar al corriente de sus obligaciones fiscales y patronales entre otros; por lo cual no se permite la subcontratación del suministro de bienes o la prestación de servicios por parte de un tercero, ya que el proveedor o prestador de servicios adjudicado será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
3. Bajo la figura de la subcontratación no se podrían ejercer acciones legales directas en contra del tercero subcontratado.

Es por lo anterior, que la LAASSP no prevé la subcontratación, sin embargo, la norma si establece para los licitantes o participantes la posibilidad de poder presentar proposiciones y propuestas conjuntas, para sumar capacidades, y fortalezas y así poder hacer frente a los requisitos y obligaciones en un proceso de contratación al amparo de los artículos 34, párrafo tercero de la LAASSP y 44 de su Reglamento, siempre y cuando se nombre a un representante común en dicha participación conjunta.

En virtud de lo antes expuesto, de ninguna manera se desprende que de la licitación pública del Proyecto PITA, los licitantes debieron haber acreditado que sus recursos humanos estuviesen contratados bajo algún régimen laboral específico, ya sea por los propios licitantes o por cualquiera de los integrantes tratándose de Participación Conjunta, por lo cual únicamente tenían que acreditar que dichos recursos estaban a su servicio.

Asimismo, lo relativo a la prohibición de la subcontratación se estableció con toda claridad en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA del Modelo de Contrato, en la cual se precisa que *“LAS PARTES” acuerdan que “LOS PROVEEDORES” no podrán subcontratar “LOS SERVICIOS” objeto de “EL CONTRATO”, siendo los únicos responsables ante “EL SAT” de la ejecución de los mismos* (Véase la CLAÚSULA PRIMERA del Modelo de Contrato, Anexo II de la Convocatoria a la Licitación Pública, documento que se encuentra disponible en el sistema CompraNet de la Secretaría de la Función Pública y en el Micrositio de PITA: <http://www.sat.gob.mx/PITA>), por tanto, el asunto del régimen de contratación de los recursos humanos de las licitantes no se estableció como requisito a cumplir en la licitación, no quedando sujeto a aceptación o discusión.

En este sentido, para que se configure el supuesto de subcontratación de “LOS SERVICIOS” objeto de “EL CONTRATO”, se tendría que acreditar que la licitante adjudicada:

1. Que bajo la figura de la subcontratación, transfirió a un tercero la prestación de “LOS SERVICIOS” objeto de “EL CONTRATO”, cuyo alcance y detalles se establecieron con toda claridad en la CLÁUSULA PRIMERA, tanto del Modelo del Contrato como del Contrato suscrito con la licitante adjudicada, es decir, las obligaciones y responsabilidades contractuales, situación que en la especie no se actualiza en el presente caso.
2. Como se mencionó anteriormente, en el supuesto de la figura de la subcontratación no se actualiza en el caso del Proyecto PITA, las empresas Sixsigma Networks, S.A. de C.V. (Sixsigma) en participación conjunta con IBM México, Comercialización y Servicios, S. de R.L. de C.V. (IBM México), no han transferido a un tercero la prestación de alguno de los servicios detallados en la CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DE “EL CONTRATO”, establecidos en el modelo de Contrato, Anexo II de la Convocatoria.

Asimismo, en la Junta de Aclaraciones el área técnica emitió las siguientes respuestas a la repregunta No. 2 que en materia de subcontratación efectuó la empresa SGS de México, S.A de C.V., conforme a lo siguiente:

PREGUNTA: “EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LA CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL MODELO DE CONTRATO, LA PROHIBICIÓN DE LA SUBCONTRATACIÓN SE VINCULA CON LA NECESIDAD DE MANTENER COMO ÚNICA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS FRENTE AL SAT A EL PROVEEDOR, A EFECTO DE MANTENER ESTA INDIVISIBILIDAD DE LA RESPONSABILIDAD Y PERMITIR QUE EL PROVEEDOR SE PUEDA ALLEGAR DE LOS APOYOS NECESARIOS PARA LA DEBIDA INTEGRACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES DE HACER DEL PROYECTO DE INTEGRACIÓN TECNOLÓGICA ADUANERA (PITA), SE SOLICITA SE PERMITA LA FIGURA DE LA SUBCONTRATACIÓN, ESTABLECIENDO EXPRESAMENTE QUE LA RESPONSABILIDAD POR TODOS LOS SERVICIOS, AUN POR AQUELLOS QUE SE LLEGAREN A SUBCONTRATAR, SERA DEL PROVEEDOR”. (Sic)

RESPUESTA: “La Convocante responde: No se acepta su recomendación en virtud de que el objeto de todo procedimiento de Contratación es que un Proveedor definido y específico, asuma la responsabilidad integral del cumplimiento de las obligaciones contractuales ante el SAT, en tanto que la Subcontratación difumina dicha responsabilidad, en tanto que aun en el caso de la manifestación que propone la Licitante, existe la posibilidad razonable de que se actualicen supuestos de concurrencia de las responsabilidades contractuales, como resultado del tipo de vínculo jurídico que en su caso establecieran la proveedora y su subcontratada”. (Sic)

RE-PREGUNTA: “En virtud de que la Convocante no acepta la subcontratación para evitar una dilución en las responsabilidades del proveedor PITA, aceptaría la misma que la licitante pueda “subcontratar” a una entidad del mismo grupo corporativo, tomando en cuenta que no se diluiría la responsabilidad del proveedor por ser partes de una misma entidad? De ser el caso, puede dicha entidad del mismo grupo corporativo ser extranjera?” (Sic).

RESPUESTA: “No se acepta su solicitud en virtud de que aún en el caso de que la Entidad que la Licitante propone Sub Contratar sea parte de su mismo Grupo Corporativo, ello no implica identidad con la Licitante, es decir no dejan de ser dos personas distintas, lo que en suma representa que la propuesta es derivar en un tercero el cumplimiento de las obligaciones contraídas directamente por la Licitante ante el SAT. En este orden de ideas, no es posible aceptar que las obligaciones que la Licitante contraiga para con el SAT sean a su vez derivadas, en su parte sustantiva, a un Tercero en virtud de que ello haría nugatorio el objeto del procedimiento licitatorio que es la contratación de una persona específica que como contraparte sea responsable de las obligaciones contraídas, con base en la propuesta que la misma hubiera presentada y que la vincula de manera directa.” (Sic).

Así, se tiene que la empresa adjudicada Sixsigma no ha transferido derechos ni responsabilidades a terceros.

3. De acuerdo con lo antes expuesto, la subcontratación se desvirtúa por:
 - a. De ningún análisis se puede inferir o deducir aun remotamente, que el Objeto del Servicio del Proyecto PITA sea la Contratación de Personal, por tanto la forma en la cual el proveedor adjudicado administre su personal, no podría ser bajo ninguna forma, materia de subcontratación de los servicios objeto del contrato.
 - b. De igual forma, del análisis de la proposición de la licitante adjudicada Sixsigma, se desprende que los servicios que SÍ son objeto del contrato, serán prestados estrictamente por el proveedor adjudicado, pues mediante la suscripción del contrato, quedó acreditada

la obligación de que dicha empresa es la única responsable ante el SAT por la prestación de los servicios objeto del contrato.

Lo anterior, tiene refuerzo adicional en que el SAT dio cumplimiento estricto a la LAASSP y su Reglamento al no establecer como requisito forzoso que las empresas licitantes acreditaran, entre otros supuestos, los siguientes:

- a. Que a la fecha de presentación de proposiciones contaba ya con la totalidad del personal contratado que laboraría en el proyecto PITA.
- b. En este sentido, el área técnica emitió la siguiente precisión en la Junta de Aclaraciones, señalando específicamente:

En el rubro *i) Capacidad del Licitante subrubro i.a) Capacidad de los recursos humanos, puntos i.a.1 Experiencia en el servicio requerido*, para obtener puntuación únicamente se solicitó lo siguiente:

“...2) La evidencia documental con la que se acredite que la persona propuesta está al servicio o contratado bajo cualquier régimen de contratación por el licitante...”

Situación que se cumplió en la especie.

- c. Que una vez formalizado el contrato debía abstenerse de establecer la forma de administración de su personal, siempre y cuando lo realizara en los términos de la Convocatoria y el modelo de contrato adjunto a ella.

En ese sentido el SAT dio cumplimiento a la norma en función de que únicamente podía solicitar los requisitos contenidos en la LAASSP y su Reglamento, puesto que solicitar requisitos adicionales podría ser causa para limitar la libre participación.

Así, evitar que las licitantes dispusieran el mecanismo de administración del personal que trabajaría en el Proyecto PITA, habría sido contrario al espíritu de la libre competencia para presentar proposiciones, puesto que al no ser un servicio cuyo objeto sea la Contratación de Recursos Humanos, no se debía regir dicha situación.

Finalmente, con el propósito de dejar en claro la postura del SAT, se debe manifestar que resulta contrario a derecho así como alejado a toda lógica jurídica, ya que no existe impedimento legal en la LAASSP y su Reglamento para que el licitante una vez que ha presentado proposiciones y ha resultado adjudicado, deba abstenerse de efectuar alianzas comerciales, contratos de servicios o adquisiciones, estrategias mercantiles o cualquier acto tendiente a administrar sus recursos humanos, financieros y materiales en la forma en que libremente decidan para cumplir con su objeto social y por ende para la mejor prestación del servicio contratado, cuando menos por los siguientes aspectos:

1. Respecto de los particulares, el alcance de la LAASSP y su Reglamento está enfocado a prever, regular, normar y sancionar lo concerniente a su participación en los concursos licitatorios y formalización del contrato, y de ninguna manera prohíben a los particulares

administrar sus recursos en la forma que a sus intereses mejor convenga, en atención al principio de legalidad y seguridad jurídica.

2. Ante el SAT, el responsable absoluto de ejecutar el proyecto y prestar los servicios que SÍ son materia y objeto del Proyecto, es y seguirá siendo Sixsigma en participación conjunta con IBM México, en atención a lo indicado en la CLÁUSULA DÉCIMA del contrato del Proyecto PITA.

Por todo lo anteriormente expuesto, se tiene que la empresa Sixsigma resultó adjudicada al asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y cumplir cabalmente con los rubros de Capacidad de los recursos humanos, Capacidad de los recursos económicos y equipamiento, Experiencia y Especialidad, Propuesta de Trabajo, Metodología para la prestación del servicio, Plan de trabajo, Esquema estructural de la organización de recursos humanos y Cumplimiento de Contratos.